

SESIÓN Nº 16, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1252908A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1253311K).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, sobre inicio del procedimiento de reintegro total de la subvención concedida al Ayuntamiento de Yecla, regulada por el Decreto n.º 189/2021, de concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021.

2. Comunicación del Tribunal de Cuentas, de 19 de marzo de 2026, en ejercicio de la función fiscalizadora sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de Yecla correspondiente al ejercicio 2024.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 697847H, 1227874F, 1042969T, 822994Y).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: tratamiento R.S.U. febrero 2026 (Expte. 584325N)..... 73.780,31 €.
- Grúas Los Raspas, S.L.: servicio retirada, traslado y depósito de vehículos, diciembre 2025 (Expte. 697847H)..... 7.078,50 €.
- Andacar 2000 S.A.: contrato menor de suministro de “Adquisición vehículo de renting” (Expte. 1227874F).....10.500,00 €.

2. Indemnización por diferencia de tarifas por suministro de agua potable aplicables en el segundo trimestre de 2024. Expte. 1042969T.

Resultando que el Ayuntamiento aprobó un incremento de las tarifas de la Ordenanza Nº 15, por prestación del servicio de suministro de agua potable para 2024, con el objetivo de que el canon negativo que se venía produciendo en ejercicios anteriores quedara neutralizado a 0 euros.

Resultando que, como consecuencia de la demora que se produjo en el Consejo Asesor de Precios de la CARM para la autorización de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, las mismas no pudieron ser aplicadas con efectos 1 de enero, por lo que durante el primer trimestre de 2024, y hasta el mes de abril, se siguieron aplicando las tarifas anteriores.

Como consecuencia de ello, se ha producido una diferencia en la facturación que realiza la concesionaria FCC Aqualia, S.A. que resulta de las tarifas aplicadas al consumo en el segundo trimestre de 2024 y las que hubieran debido aplicarse según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, afectando a una tercera parte de dicha facturación.

Por ello, con fecha 4 de febrero de 2025, la empresa ha presentado una solicitud para que el Ayuntamiento se haga cargo de esta diferencia, con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión, de conformidad con el art. 127 del Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales, acompañada de los cálculos efectuados para concretar dicha diferencia por el importe de 12.658,17 euros.

Considerando que, con fecha 5 de febrero ha sido emitido informe por el I.T.I. municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, en que explica las causas de esta diferencia y considera correctos los cálculos presentados por FCC Aqualia, S.A., ratificando el importe a abonar en 12.658,17 euros.

Considerando que en el Presupuesto municipal existe crédito adecuado y suficiente.

Y de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el abono de la cantidad de 12.658,17 euros a la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable, FCC Aqualia, S.A., en concepto de compensación por el retraso en la aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para el ejercicio 2024, correspondiente a una tercera parte de la diferencia calculada del segundo trimestre.

3. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración (mayo 2024). Expte. 822994Y.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 6 de marzo de 2023 orden de continuación del contrato de servicios C.SE. 4/2015, Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licite el nuevo contrato y entre en vigor.

Resultando que Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, en cumplimiento del acuerdo de Pleno mencionado, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debería ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debería plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que éstos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que la empresa ha presentado solicitud para reconocimiento de mayores gastos correspondientes al mes de mayo de 2024, dentro del Expediente 822994Y, con fecha 2 de julio de 2025.

Y resultando que ha sido emitido informe por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Ramón Lledó Ibáñez, con fecha 23 de marzo de 2026.

Considerando que en el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.*

En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento

Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquellas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.

Por otra parte, de conformidad, entre otras muchas, con la JCCPE en su Informe 31/2017, de 9 de mayo en el cual señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

De conformidad con los cálculos realizados por el I.T.I. municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, detallados en el informe referido.

Y conforme al informe-propuesta emitido por el servicio de Intervención municipal, de fecha 23 de marzo de 2026, con la conformidad de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer, a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., la obligación por importe de 61.319,11 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de junio de 2024 y la factura abonada por el Ayuntamiento, correspondiente al mismo mes, para atender la responsabilidad de esta Administración y con el fin de evitar el enriquecimiento injusto.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 1092984J).-

Licencia de segregación a SAT n.º 5080 Finca El Pulpillo. Expte. 1092984J.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1092984J.

Visto el escrito presentado por D^a. en representación de la SAT n.º 5080 Finca el Pulpillo (R.E. Núm. 8250 de 15 de mayo de 2025), en el que solicita licencia de parcelación (segregación) de la finca registral número 13240, ubicada en suelo no urbanizable general y suelo no urbanizable protección de vía pecuaria y comunicaciones. La finca de referencia está constituida por siete parcelas catastrales y en su interior existen construcciones. Consta como propietario de la mencionada finca en pleno dominio la SAT n.º 5080 Finca el Pulpillo.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 1.210.029,93 m² y según catastro y reciente medición es de 1.306.114,00 m², la mencionada finca linda con carretera (RM-A18) y con vías pecuarias (Cordel del Pozuelo o de Andalucía y Cañada de los Serranos); las siete parcelas catastrales que la integran se encuentran en terrenos de secano y regadío, según el siguiente detalle:

- Polígono 6, parcela 36 (ref. Catastral 30043A006000360000LA), de 325.298 m² según catastro; de uso principal agrario, con superficie construida de 5.476 m² y con cultivos de “Viñedos regadío, labradío regadío y pastos.”
- Polígono 9, parcela 15 (ref. Catastral 30043A009000150000LD) de 198.666 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivos de “labradío regadío y pastos.”
- Polígono 9, parcela 45 (ref. Catastral 30043A009000450000LK) de 221.735 m²

- según catastro; de uso principal agrario con cultivos de “labradío regadío y pastos.”
- Polígono 9, parcela 46 (ref. Catastral 30043A009000460000LR) de 419.411 m² según catastro; de uso principal agrario, con superficie construida de 1.828 m² y con cultivos de “Viñedos regadío, labradío regadío y pastos.”
 - Polígono 9, parcela 51 (ref. Catastral 30043A009000510000LX) de 44.050 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivos de “labradío regadío y pastos.”
 - Polígono 9, parcela 79 (ref. Catastral 30043A009000790000LD) de 52.957 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivos de “labradío regadío y pastos.”
 - Polígono 10, parcela 71 (ref. Catastral 30043A010000710000LE) de 43.997 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivos de “olivos regadío.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 105, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, las parcelaciones, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

Vista la certificación registral de la finca presentada por la interesada, con fecha 16 de enero de 2026 y número de entrada 823, en la que aclara, en parte, la diferencia de superficies existente en la anterior documentación registral, con respecto a la reciente medición practicada.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por la Arquitecto Municipal D^a. Isabel Ángeles Cantos García, de fecha 8 de julio de 2025 (Sefycu 3718137) en el que se indica: *“Si cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada*

para la unidad mínima de cultivo”.

De conformidad con el informe-propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la SAT n.º 5080 Finca el Pulpillo, salvo EL derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 97.007 m², en terrenos de regadío, coincidente con las parcelas catastrales 51 y 79 del Polígono 9, con referencias 30043A009000510000LX y 30043A009000790000LD; de la finca registral número 13240, de 1.210.029,93 m² según Registro de la Propiedad y de 1.306.114,00 m² según Catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 1.209.107 m², según catastro y reciente medición, ubicándose en ella las construcciones existentes.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Se hace constar que la finca objeto de esta segregación se encuentra en Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones, afectado por la carretera RM-A18, a los efectos procedentes en materia de protección del dominio público, servidumbre y afecciones.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1241677C, 480921X).-

1. Contratación de Técnico de Museos para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local SEF, año 2025, Proyecto Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expte. 2025-02-61-0046 (Expte. 1241677C).

A la vista de los acuerdos adoptados el 23 de marzo de 2026 por el Órgano de Selección constituido para la contratación de un Técnico de Museos para ejecución de la subvención de Empleo Publico Local, SEF, año 2025, Proyecto Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expt. 2025-02-61-0046, en los que, entre otros particulares, se propone la contratación de un Técnico de Museos, por un período de 4 meses, a jornada completa de 35

horas semanales, conforme al proyecto aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, siendo la aspirante seleccionada Dña. Adriana Hodea.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Técnico de Museos a Dña. , en las siguientes condiciones:
 - Modalidad de contrato.- Contrato vinculado a los programas de activación para el empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluyendo las cláusulas específicas de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo.
 - Jornada laboral.- Treinta y cinco horas semanales, de lunes a viernes, con los descansos establecidos en la ley.
 - Objeto de la contratación.- Realización de las funciones propias de la correspondiente categoría, para la ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local: Proyecto Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, Subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expt. 2025-02-61-0046.
 - Duración.- Cuatro meses desde la fecha de inicio.
 - La persona contratada se comprometerá, en los términos establecidos por el SEF, a suscribir y cumplir, entre otras condiciones, el itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento, conforme a lo establecido en las bases reguladoras del Servicio Regional de Empleo y Formación de 31 de agosto de 2022.
 - En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público
2. Crear la siguiente Bolsa de Empleo, para posibles incidencias del presente

programa, integrada por el resto de las aspirantes, ordenadas de manera decreciente, en los siguientes términos:

-
-

2. Extinción Bolsas de Empleo de Mantenedor (Expte. 480921X).

Habiéndose acordado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, la contratación laboral fija, como Mantenedores, de D. y de D., así como la creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Mantenedor, con una vigencia prevista hasta el día 31 de diciembre de 2027, como mínimo (Expte. 1027059X). Dicha Bolsa de Empleo está integrada por los siguientes componentes:

N.º ORDEN	ASPIRANTES
1º	D.
2º	D.
3º	D.

Teniendo en cuenta que la Base General Duodécima, apartado 18, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, establece que las Bolsas de Empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

Resultando que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Mantenedor aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria de Mantenedor, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2024.

Dado que para que pueda entrar en vigor la nueva Bolsa de Empleo de Mantenedor, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, será imprescindible extinguir las indicadas Bolsas de Empleo de Mantenedor, actualmente vigentes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Extinguir la Bolsa de Empleo de Mantenedor, aprobada por este órgano de gobierno municipal el 19 de mayo de 2020, y la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Mantenedor, aprobada por este órgano de gobierno municipal el 4 de diciembre de 2024, para que pueda entrar en

vigor la nueva Bolsa de Empleo de Mantenedor, aprobada en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1252214M, 1246016D, 1250724R).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Corresponsabilidad Semana Santa 2026 en las Escuelas Infantiles Municipales” (Expte. 1252214M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable del Servicio de Escuelas Infantiles, de fecha 20 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a , por el precio total de 11.413,62 €, IVA incluido (Partida 23104.2279/2026), el Contrato Menor de Servicios “Corresponsabilidad Semana Santa 2026 en las Escuelas Infantiles Municipales”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas, abril-junio 2026” (Expte. 1246016D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 17 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a , por el precio total de 8.515,11 €, IVA incluido (Partida 231.2279943/2026), el Contrato Menor de Servicios “Bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas, abril-junio 2026”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro e instalación extraordinaria de Carpa eventual para la salida de tronos Semana Santa 2026” (Expte. 1250724R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, de fecha 17 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cúpula Creativa S.L., por el precio total de 11.966,90 €, IVA incluido (Partida 338.22699/2026), el Contrato Menor de Suministro e instalación extraordinaria de “Carpa eventual para la salida de tronos Semana Santa 2026”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

7°.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1249711K).-

Autorización al I.E.S. Felipe VI para realización de actividad práctica relativa a trabajo cooperativo (Expte. 1249711K).

Visto el escrito presentado por el I.E.S. Felipe VI el 12 de marzo de 2026, por los que solicita autorización para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la Plaza Mayor, el día 15 de abril de 2026, para realización de actividad práctica relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “Aleuro”, a beneficio de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 16 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al I.E.S. Felipe VI para la instalación de un puesto en el mercado ambulante de la Plaza Mayor, el día 15 de abril de 2026, para realización de actividad práctica relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “Aleuro”, a beneficio de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC).

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicho centro docente la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

8°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1247340R, 1230386W, 1223832R, 1249894P).-

1. Solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM sobre autorización del uso de sala del Edificio Bioclimático (Expte. 1247340R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 2 de marzo de 2026, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 23 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CARM autorización para el uso de sala en el Edificio Bioclimático, para la realización de las actuaciones necesarias para tramitar expedientes de expropiación forzosa, el día 19 de mayo de 2026, de 9:30 a 11:30 horas.

2. Solicitud de la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol, las Drogas y otras Conductas Adictivas (ARY) sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1230386W).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 11 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación para la Rehabilitación de problemas con el Alcohol, las Drogas y otras Conductas Adictivas (ARY) autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, el 12 de abril de 2026, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de la AMPA del CEIP “Las Herratillas” sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1223832R).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 27 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la AMPA del CEIP “Las Herratillas” autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, el 26 de abril de 2026, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a

los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de la Asociación de Mayordomos sobre autorización para la celebración de la Misa de Pajes en la Iglesia de San Francisco (Expte. 1249894P).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 3 de marzo de 2026 por la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 17 de marzo de 2026 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la celebración de la Misa de Pajes, en la Iglesia de San Francisco, a las 10:00 horas del día 6 de diciembre de 2026.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones que se expresan en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Todos los gastos que se originen por la celebración del acto, como los relativos a sonido, iluminación, control de acceso, derechos de la S.G.A.E., etc. serán por cuenta de la organización del acto.

4. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción y a la Parroquia de la Purísima.

9º.- NORMAS PARA LA MATRÍCULA, FUNCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2026/2027 (EXPDTE. 1221125H).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1221125H.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 11 de marzo de 2026, obrante en el expediente de referencia, sobre “Oferta plazas Escuelas Infantiles Municipales para el Curso 2026/2027”, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

2. Aprobar las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2026/2027, en el Primer Ciclo de Educación Infantil (niños nacidos en los años 2024, 2025 y 2026), según documentación obrante en expediente.

3. Aprobar, conforme al calendario previsto en las Normas anteriores, el plazo general para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso y para la renovación de matrículas, que comprenderá del 7 al 20 de abril de 2026.

10º.- CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL “CAYETANO DE MERGELINA” (EXPTE. 1233240J).-

De conformidad con el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 17 de Febrero de 2026.

Resultando que las Bases Generales para el otorgamiento de las presentes becas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 124, de 1 de junio de 2021.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de 2 becas, una para prácticas en la Casa Municipal de Cultura y otra para prácticas en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de abril de 2021.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2026 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 2026-33404-4810.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 12.000 €, 6.000 € cada beca: (R.C.2620/26).
- Requisitos de los beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria y atendiendo a la finalidad establecida en la misma, los que estén en posesión del título Licenciados o graduados en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciados en Bellas Artes con desarrollo curricular en

Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Casa Municipal de Cultura, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 124, de 1 de junio de 2021.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos las Bases reguladoras y en la Convocatoria.
- Criterios de concesión: La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración será de 100 puntos y vendrá dada por la obtenida con la suma de puntos en cada uno de los apartados a valorar.
 - a) Méritos académicos. Máximo de 80 puntos. En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones se obtendrá la media de puntuación correspondiente. De la media ponderada en base 4, (las puntuaciones serán: Aprobado 1 punto, Notable 2 puntos; Sobresaliente 3 puntos u Matrícula de Honor 4 puntos) se otorgará la proporcionalidad de puntos sobre el total de puntos establecidos en este apartado.
 - b) Méritos de formación. Máximo 20 puntos. Por asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas o prácticas formativas afines al objeto de la convocatoria y que resulten acreditados: - Menos de 10 horas 0,05 puntos. - De 11 a 20 horas. 0,10 puntos. - De 21 a 30 horas 0,15 puntos. - De 31 a 40 horas. 0,20 puntos. - De 42 a 50 horas 0,25 puntos. - De más de 50 horas 0,30 puntos. Por cada beca de

formación o prácticas afines al objeto de la convocatoria: - Por cada mes o 100 horas 0,50 puntos.

c) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una entrevista personal con el responsable del proyecto, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

11º.- PRESUPUESTO DE SEMANA SANTA YECLA 2026 (EXPTE. 1251364F).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, de 18 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de las Fiestas de Semana Santa 2026 (R.C. nº 4394/26), con un importe total, IVA incluido, 23.970,10 euros.

12º.- BASES Y CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE DIBUJO ESCOLAR “DIBUJA LA EMPANADA DE YECLA” (EXPTE. 1253202J).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1253202J.

Siendo el propósito fundamental del Concurso de dibujo escolar de referencia promocionar la empanada de Yecla como símbolo gastronómico y cultural del municipio fomentando la transmisión de conocimientos entre generaciones y la puesta en valor de nuestras tradiciones, implicando a los centros educativos de primaria de Yecla, a su alumnado y a sus familias.

De conformidad con el informe-propuesta de la Responsable de Juventud, de fecha 23 de marzo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del I Concurso de Dibujo Escolar “Dibuja la empanada de Yecla” 2026, con una previsión de premios y obsequios por importe total de 1.200,00 €.

2. Aprobar la convocatoria del Concurso de Dibujo Escolar “Dibuja la empanada de

Yecla”, con sujeción a las Bases aprobadas.

3. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tabloneros de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en los medios de comunicación locales.

13º. - SOLICITUDES SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTES. 1230934F, 1240848A, 1246559H, 1250280A).-

1. Solicitud del C.E.I.P. “Méndez Núñez” sobre colaboración municipal para realización de “Carrera Solidaria” en las instalaciones del centro escolar (Expte. 1230934F).

Visto el escrito presentado con fecha 10 de febrero de 2026 por el CEIP Méndez Núñez, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco de meta pequeño para la celebración de una carrera solidaria en las instalaciones del centro escolar, el próximo 26 de marzo de 2026, a beneficio de la Asociación de Marta, la Princesa Valiente.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, de 18 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la colaboración municipal en la realización de la referida actividad deportiva, en la fecha indicada, consistente en la cesión y montaje de arco hinchable y otro material complementario en el C.E.I.P. “Méndez Núñez”.

2. Solicitud del C.E.I.P. “La Pedrera” sobre colaboración municipal para realización de “Carrera Solidaria” en las instalaciones del centro escolar (Expte. 1240848A).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de febrero y 3 de marzo de 2026 por el C.E.I.P. “La Pedrera”, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco de meta pequeño para la celebración de una carrera solidaria en las instalaciones del centro escolar, el próximo 27 de marzo de 2026.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, de 18 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la colaboración municipal en la realización de la referida actividad deportiva, en la fecha indicada, consistente en la cesión y montaje de arco hinchable y otro material complementario en el C.E.I.P. “La Pedrera”.

3. Solicitud del C.E.I.P. “San José de Calasanz” sobre colaboración municipal para realización de “Carrera Solidaria” en las instalaciones del centro escolar (Expte. 1246559H).

Vistos los escritos presentados con fechas 9 y 12 de marzo de 2026 por el C.E.I.P. “San José de Calasanz”, por los que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco de meta pequeño para la celebración de una carrera solidaria en las instalaciones del centro escolar, el próximo 24 de abril de 2026.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, de 18 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la colaboración municipal en la realización de la referida actividad deportiva, en la fecha indicada, consistente en la cesión y montaje de arco hinchable y otro material complementario en el C.E.I.P. “San José de Calasanz”.

4. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche de cesión de material municipal para celebración de la Semana de la Formación Profesional, el día 28 de mayo de 2026 (Expte. 1250280A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 16 de febrero de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de 17 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche siete carpas, para la celebración, el día 28 de mayo de 2026, de la Semana de la Formación Profesional.

2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

14°.- HORARIOS ESPECIALES DE APERTURA DEL MERCADO DE SAN CAYETANO, ABRIL 2026 (EXPTE. 1250366W).-

Accediendo a lo solicitado en escrito de 10 de marzo de 2026, y de conformidad con el informe de Servicios Públicos de 17 de marzo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los siguientes horarios especiales de apertura del Mercado de San Cayetano:

- Día 1 abril de 2026: de 17:15 a 21:30 horas.
- Día 2 abril de 2026: de 8:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar a Servicios Públicos para que requiera la prestación de servicios extraordinarios por Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L. (empresa adjudicataria del Contrato de Servicios de Limpieza de Edificios Públicos Municipales), para cubrir el servicio de conserjería/limpieza del Mercado que resulte necesario

15º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA “4ª CARRERA SOLIDARIA” (EXPTE. 1220140P).-

Vistos los escritos presentados por el I.E.S. José Luis Castillo Puche, con fechas 23 de enero, 3 y 18 de marzo de 2026, en relación a la organización de una carrera solidaria no competitiva en los alrededores del centro, el próximo día 27 de marzo, a desarrollar por un circuito urbano por las calles Játiva, Primero de Mayo, prolongación de Salzillo y Ronda Sur.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular los informes emitidos al respecto por los técnicos y servicios municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador deportivo, de 25 de febrero de 2026.
- Policía Local, de 18 de febrero y 23 de marzo de 2026.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 23 de marzo de 2026.

Habida cuenta que, según manifiesta el organizador, se trata de una carrera solidaria no competitiva, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Y considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedición de la autorización de la misma, cuando se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “4ª Carrera Solidaria”, consistente en una prueba no oficial de carrera, no competitiva y solidaria, organizada por el I.E.S. José Luis Castillo Puche, a celebrar el próximo día 27 de marzo de 2026, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

4. Someter y condicionar la referida colaboración al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados, junto con la notificación del presente acuerdo. De igual modo queda condicionado el desarrollo de la actividad a las recomendaciones, instrucciones y autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, copias de las cuales deberá proporcionar a este Ayuntamiento, en su caso, con carácter previo a su celebración.

16°.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE D. (EXPTE. 1249996F).-

El pintor, grabador y escultor yeclano , conocido en el mundo del arte como “Pepe Azorín”, falleció este domingo 15 de marzo en Altea, donde residía. El artista, que continuó dibujando hasta sus últimos días, era licenciado en Bellas Artes por la Escuela Superior de San Carlos de Valencia y también profesor universitario.

Participó con su obra, caracterizada por el tratamiento volumétrico de los cuerpos y por la intensidad, en más de 800 exposiciones individuales y colectivas a lo largo de su carrera, en España y en diferentes partes del mundo. Su última exposición en el municipio de Yecla tuvo lugar en el año 2015, en la sala de exposiciones de la Casa Municipal de Cultura, bajo el título “Más allá de la poética del dibujo”.

Desde la Concejalía de Cultura se estaba trabajando en traer su obra a Yecla para una exposición en este año 2026, motivo por el cual el Concejal de Cultura, Daniel Jiménez, había mantenido contacto con el pintor hasta sus últimos días.

Quienes conocieron a coinciden en recordar a un hombre apasionado por su oficio y un artista que nunca dejó de trabajar, incluso días antes de su fallecimiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el acuerdo de dirigirse a la familia de Don , para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

17°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Limpiador/a (Expte. 1253173T).

Visto el informe emitido con fecha 23 de marzo de 2026 por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, en el que pone de manifiesto que el pasado viernes, 20 de marzo de 2026, a media mañana, se tuvo conocimiento de que la trabajadora de limpieza Dña. , que presta sus servicios en la Casa de Cultura, va a estar de baja como mínimo hasta

el día 24 de abril. Esta baja laboral se prolonga desde mediados de diciembre, por lo que solicita se proceda a cubrir la vacante mediante la incorporación de personal incluido en la Bolsa de Empleo de Limpiadoras vigente, a fin de garantizar la continuidad del servicio en dicho espacio.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 23 de marzo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicios Públicos

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 24 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsas de Empleo para la contratación laboral no fija de Limpiadores, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 16 de abril de 2024 y el 11 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de sustitución de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Realización de las funciones propias de la plaza/puesto de Limpiador/a en la Casa de Cultura, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D^a. , tras su alta médica por I.T. y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Adjudicación de contrato menor privado de servicio para “ Entrevista a Ricardo Gómez”, dentro de la IIIª Semana del Teatro, el 26 de marzo de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1253944P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de fecha 24 de marzo de 2026, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a Kurcat Movies S.L., por el precio total de 7.260,00 €, IVA incluido (Partida 334.2269961), el contrato menor privado de servicio para “Entrevista a Ricardo Gómez”, dentro de la IIIª Semana del Teatro, el 26 de marzo de 2026, en el Teatro Concha Segura.

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Autorización celebración de partidos en el Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, temporada oficial 2025/2026 (Expte. 1127682A).

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de marzo de 2026, que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes, en relación con la programación de partidos oficiales de fútbol en el Campo municipal “La Constitución”, en lo que resta de temporada 2025/2026, fundamentalmente para la promoción y fomento del deporte femenino, y en particular de aquéllos que sean compatibles con el calendario del Yeclano Deportivo, y en función del estado de la superficie deportiva de césped natural.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, en relación con la solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización de inicio de los entrenamientos, celebración de eventos y cesión del Campo Municipal de Deportes “La Constitución”, para la temporada oficial 2025/2026 (Expte 1121253X).

Dado que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo sobre autorización, de manera excepcional, al Yeclano Deportivo, para que su equipo filial de fútbol (Yeclano Deportivo B), que milita esta temporada en la categoría de ámbito nacional Tercera RFEF, haga uso del Campo Municipal de Deportes “La Constitución” (Expte. 1121253X).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2025, en relación con la convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2025/2026, autorización de uso de las instalaciones deportivas pretemporada grupos 3, y periodo transitorio hasta aprobación y resolución de la convocatoria (Expte. 1127682A).

Resultando que a la citada actividad resulta de aplicación, entre otra, la siguiente normativa:

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Legislación sobre lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte que sea de aplicación.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por estar recogida en el Anexo. Nomenclátor. Apartado II. Otros espectáculos y actividades deportivas.

- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

- Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

- Convenio entre el Yeclano Deportivo y este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2024 y suscrito el 29 de agosto de 2024.

Y considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración de partidos oficiales de fútbol en el Campo Municipal de Deportes “La Constitución”, en lo que resta de temporada 2025/2026, complementarios de los autorizados al Yeclano Deportivo, de acuerdo a la programación de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, en los términos y de conformidad con las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de marzo de 2026, que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes, con especial atención a las medidas dirigidas a preservar y conservar la superficie de césped natural de dicha instalación.

4. Autorización de venta de palmas en el Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles (Expte. 1245188D).

Vistos los escritos presentados por los interesados, mediante los que solicitan autorización para la venta de palma blanca, en el Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, en la mañana del próximo día 25 de marzo de 2026, miércoles previo al Domingo de Ramos.

Y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder sendas licencias de clase B, “Puestos eventuales”, para venta de palma blanca en las proximidades de los mercados que se señalan, el próximo día 25 de marzo de 2026, a las siguientes personas:

PERSONA AUTORIZADA	MERCADO
D.	Central
Dña.	San Cayetano
D.	San Cayetano

4.2. Los interesados deberán ponerse en contacto con el Conserje de cada Mercado, al objeto de que éste les señale la ubicación de sus puestos, y les liquide la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública.

4.3. Ninguna persona que no figure entre las relacionadas podrá montar un puesto para la venta de palmas en las inmediaciones de los Mercados Central y de San Cayetano, si no va en compañía del titular autorizado, el cual deberá ocupar su parada de venta durante todo el tiempo que ésta permanezca montada.

4.4. Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local, a los efectos prevenidos en el art. 12 de la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente, así como para la comprobación de la identidad de las personas autorizadas.

5. Modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M. (Expte. 1110401Z).

Visto el escrito del Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, de fecha 16 de enero de 2026 (R.G.E. Núm. 2695, de 12/02/2026), en el que comunica que con fecha 23 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno del Consorcio ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Consorcio, remitiendo la documentación obrante en el correspondiente expediente.

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 24 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad manifestar la conformidad de este Ayuntamiento al texto modificado de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, según documentación obrante en el Expediente 38/2025, tramitado por ese organismo, de la que ha tenido conocimiento esta Administración

municipal.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y ocho minutos.

